

NORMATIVO DEL SISTEMA AHORRO PLAN

LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POLITÉCNICA LTDA.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Art. 4 literal a) del Estatuto, uno de los objetivos de la Cooperativa es promover el desarrollo socioeconómico de sus asociados y la comunidad, mediante la prestación de servicios de intermediación, como operaciones de captación de recursos, depósitos de ahorros, depósitos a plazo fijo, operaciones crediticias y otros servicios financieros complementarios que se definan dentro del marco legal permitido para las cooperativas de ahorro y crédito;

Que el literal b) del Art. 4 del Estatuto señala como un objetivo de la Cooperativa, contribuir al mejoramiento y desarrollo de servicios financieros de calidad y bajo los preceptos de autoayuda, autocontrol y autoadministración;

Que también es objetivo de la Cooperativa establecer otros servicios y otras actividades que estén encuadradas en la Ley y Reglamento de Cooperativas y otras leyes que le fueren aplicables, que contribuyan al mejoramiento social y económico de sus asociados;

Que al amparo de los considerandos precedentes, el Consejo de Administración en su sesión del 05 de agosto del 2004 expidió el Reglamento del Sistema Ahorro Plan, como un programa para estimular el ahorro entre sus asociados para cubrir necesidades futuras; y,

Que es necesario realizar reformas al Reglamento del Sistema Ahorro Plan, para que cumpla con su real objetivo para el cual fue creado.

En uso y ejercicio de las facultades que le confiere el literal a) del Art. 27 del Estatuto.

RESUELVE:

Expedir el siguiente Reglamento del Sistema Ahorro Plan.

REGLAMENTO DEL SISTEMA AHORRO PLAN

CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS

Art. 1.- El objetivo del Sistema Ahorro Plan es estimular el ahorro a largo plazo entre sus asociados, con el fin de generar recursos que permitan cubrir sus necesidades futuras, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA AHORRO PLAN

Art. 2.- Son miembros del Sistema Ahorro Plan, los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda. Los socios que no trabajen en la Escuela Politécnica Nacional, deberán suscribir un convenio de aportaciones con la Cooperativa, en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señalará para el efecto. El plazo del convenio será de dos años renovables automáticamente.

Art. 3.- Los miembros del Sistema Ahorro Plan, dejarán de serlo, cuando pierdan la calidad de socios de la Cooperativa por cualquier motivo. La liquidación de los valores a que tengan derecho por concepto de ahorros en el Sistema Ahorro Plan, se realizará conforme a lo que se señala en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III. DE LOS RECURSOS Y DE LAS APORTACIONES INDIVIDUALES

Art. 4.- Los recursos del Sistema Ahorro Plan son:

- a) El aporte individual de los socios de la Cooperativa al Sistema Ahorro Plan;

- b) Los intereses generados sobre los ahorros individuales de los miembros;
- c) Los resultados de las inversiones que se efectuaren con dicho fondo;
- d) Legados y donaciones de sus socios; y,
- e) Otras aportaciones o contribuciones extraordinarias.

Art. 5.- Los miembros del Sistema Ahorro Plan aportarán individual en forma mensual un valor mínimo o hasta un máximo, los cuales serán fijados por la Asamblea General de Socios, para lo cual se considerará la sugerencia del Consejo de Administración de la Cooperativa. Este valor será revisado semestralmente por la Asamblea General de Socios.

CAPÍTULO IV. DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA AHORRO PLAN

Art. 6.- Los ahorros individuales, de los miembros del Sistema Ahorro Plan, ganarán intereses que serán calculados y acreditados mensualmente sobre los montos acumulados.

Art. 7.- Los ahorros individuales, del Sistema Ahorro Plan, servirán como encaje para cualquier tipo de préstamo y el mismo no constituye retiro de fondos del Sistema.

CAPÍTULO V. DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE BENEFICIOS

Art. 8.- Los valores acumulados en cada cuenta individual podrán ser retirados por los socios cuando dejaren de ser miembros del Sistema Ahorro Plan por las causas señaladas en el Art. 3 de este Reglamento, por jubilación o por terminación de la relación con la Escuela Politécnica Nacional, tendrá derecho a recibir su Ahorro Plan acumulado, cuya liquidación se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su retiro.

Art. 9.- Los socios que hubieren firmado el convenio entre la Cooperativa que maneja el Sistema Ahorro Plan y el socio, tienen derecho a retirar el 50% del valor acumulado luego de 4 años de haberlo firmado. Para los siguientes años podrán retirar el 50% del saldo restante cada año sucesivamente.

Art 10.- Para los socios del Sistema Ahorro Plan que no hayan firmado el convenio, se dispone que a partir de la aprobación de esta reforma, pueda retirar el 50% de su fondo acumulado con un máximo del valor que fije el Consejo de Administración, y siempre que estén fuera de encaje. Los siguientes retiros se los podrá realizar luego del plazo fijado por el Consejo de Administración, bajo las mismas condiciones.

Art. 11.- En caso de fallecimiento del socio de la Cooperativa, los haberes que le correspondan en el Sistema Ahorro Plan serán entregados a sus herederos legítimos de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil; la Ley de Cooperativas y su Reglamento; y, otras leyes aplicables.

Art. 12.- Si el socio dejare de aportar tres cuotas consecutivas al Sistema Ahorro Plan se le concederá un plazo de 15 días para que cubra los valores atrasados. Consejo de Administración resolverá los casos de excepción.

CAPÍTULO VI. DE LA ADMINISTRACIÓN, POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y DE LA COMISIÓN DEL SISTEMA AHORRO PLAN

Art. 11.- El Sistema Ahorro Plan será operado y administrado por la propia Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda., que tendrá a su cargo la administración e inversión de los valores que conforman el Sistema.

La Gerencia de la Cooperativa reportará mensualmente a la Comisión del Sistema Ahorro Plan sobre el estado financiero y comportamiento del Sistema Ahorro Plan.

Art. 12.- La Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda., deberá mantener una política de inversión sobre el Sistema Ahorro Plan, que integre, en su orden, los principios de seguridad, liquidez y rentabilidad en una proporción que asegure su rendimiento acorde a las condiciones del mercado.

Art. 13.- Se establecerá a favor de cada miembro del Sistema Ahorro Plan una cuenta individual en la que se contabilizará, por separado, cada uno de los rubros indicados en el Art. 4 de este Reglamento. El estado de cada cuenta individual será ingresado en la respectiva libreta del aportante.

Art. 14.- La tasa de interés para este Sistema Ahorro Plan será fijado por el Consejo de Administración de la Cooperativa y deberá ser revisado semestralmente.

Art. 15.- Para un mejor seguimiento y control del Sistema Ahorro Plan, se nombrará una Comisión conformada por: un representante del Consejo de Administración, quien la coordinará, un representante del Consejo de Vigilancia y un representante de la Asamblea General de Socios de la Cooperativa, cada uno con su respectivo alterno. De su seno será nominado el Secretario de la Comisión.

Art.16.- Los miembros de la Comisión del Sistema Ahorro Plan durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Sus funciones, deberes y atribuciones son:

- a) Colaborar con el Consejo de Administración de la Cooperativa en todo aquello que vaya en beneficio y mejoramiento del Sistema Ahorro Plan;
- b) Analizar permanentemente el comportamiento del Sistema;
- c) Sugerir al Consejo de Administración de la Cooperativa, cambios en la administración y políticas de inversión del Sistema;
- d) Sugerir al Consejo de Administración de la Cooperativa, cambios al presente Reglamento para ponerlos a consideración de la Asamblea General de Socios;
- e) Sesionar ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten; y,
- f) Las demás que sean conferidas por resolución de la Asamblea, del Consejo de Administración de la Cooperativa o establecidas en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN GENERAL

El Sistema Ahorro Plan está regulado por el presente Reglamento y las normas que en el futuro establezca el Consejo de Administración de la Cooperativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Los convenios firmados por los socios y la Cooperativa, al amparo del Reglamento anterior, serán honrados por la misma.

Segunda

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

El presente Reglamento fue conocido, discutido y aprobado por la Asamblea General de Socios del 25 de julio del 2008.

La última modificación se realizó por el Consejo de Administración en sesión del 25 de agosto de 2011

Certifica el presente Reglamento:

Srta. Nathaly Bastidas
SECRETARIA